SECRETARIA
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2010-00490-00. Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante, el abogado SERGIO EUARDO BOTELLO MARTINEZ. Solicita la entrega del título judicial a su favor correspondiente a las costas canceladas por la parte demandada dentro del proceso.

Consultado el sistema de depósitos judiciales con que cuenta el despacho, se tiene que existen a favor del presente proceso y a órdenes del demandante el título judicial:

No. De título	Valor	Constituido por:
400100007975210	$ 2.000.000	COLPENSIONES

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que Colpensiones puso a disposición del demandante título judicial por valor de $2.000.000, folio 349, que corresponde a la condena impartida por costas, motivo por el cual es procedente ordenar su entrega al beneficiario del mismo, de acuerdo con solicitud obrante a folio 347.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial No.400100007975210 de fecha 10 de marzo de 2021, por valor de $2.000.000, al señor Pablo Emilio Rodriguez Mecan, en calidad de demandante. **Líbrese la correspondiente orden de pago.**

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7c69e1d3b9391158918be30b29e620498d7a8a480ad75d9e579585f51b811c**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL
Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo No. 11001-31-05-012-2011-00302-00. Al despacho del señor Juez, informado que, con ocasión de la renuncia del secretario, a partir del 17 de enero de 2021, se hizo la validación de procesos pendientes por impulsar, encontrando este expediente, sin trámite alguno.

Sírvase proveer.

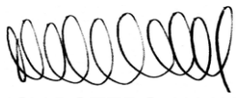

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el expediente y el sistema de títulos judiciales se tiene que no se ha podido materializar la entrega de los dineros a favor de COLPENSIONES. Para el efecto, se requerirá a dicha entidad para que aporte la cuenta bancaria que se encuentra autorizada para la consignación de los títulos judiciales, dado los montos ordenados.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que informe el número de cuenta en la que se puede efectuar el depósito se los dineros que se encuentran a su nombre en el presente proceso y que fueron ordenados en providencia del 11 de diciembre de 2020, folio 361.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, procédase por secretaría con el pago de los títulos judiciales con abono a cuenta.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee45810bb1748d44820b41307cd078bc4520b56a8c37f514164c72cecb219181**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2012-00284-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandada:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$1.200.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $1.200.000 a cargo de la demandada conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandante PEDRO ERNESTO BERNAL RODRIGUEZ.

SEGUNDO: En firme esta decisión proceda secretaría a remitirlo a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a805ca759e7e024e433bcf4c9e6088ce579645b31e9566c4a97b477e277968d**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2014-00337-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, REVOCANDO la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 2 cuadernos con 514 y 78 folios, respectivamente. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo como agencias en derecho de primera instancia la suma de $300.000, además de lo ordenado en sentencia de casación del 21 de septiembre de 2021, a cargo del demandante y a favor de la demandada.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero de 2022**
Por estado No. 023 se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae5afbe3e91f1c016d1aaa057c5cf006d8d2efed44c78c2431e64d39bd2dab3**
Documento generado en 11/02/2022 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2016-00074-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$2.400.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.400.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.400.000 a cargo de la parte demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN y a favor de la parte demandante RODRIGO ENRIQUEZ RUIZ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, y si no existe petición por parte del interesado archívese las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 14 **de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d6b9acfaabd183b44231af53d3b3d113b1c165e331cb07a5742a88dcf7829d**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2016-00117-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandante MARIA FANNY HURTADO DE CASTRO:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$300.000

Litis consorte necesario SAIDID DEL CARMÉN GONZÁLEZ VILLADIEGO:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$300.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $600.000 a cargo de la demandante MARIA FANNY HURTADO DE CASTRO y Litis consorte necesario SAIDID DEL CARMÉN GONZÁLEZ VILLADIEGO conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la demandada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2db1dd0a526da0bbbe652a6bfdba98c7cb76c7eb62f86ab1f541fd1443751f**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario 11001310501220160051100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2016-00511-00**. Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia para adelantar de la diligencia del art. 80 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que los abogados de los demandantes, doctores CESAR MARTINEZ CARVAJAL, DANIEL CAMACHO HERNANDEZ y NICOLAS CAMACHO HERNANDEZ, presentaron renuncia de poder y a su vez el paz y salvo correspondiente. El demandante confirió nuevo poder a los abogados ERIKA PATRICIA ALFONDO ROSERO y JAIR SAMIR CORPUS VANEGAS.

Por su parte la doctora ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN, apoderada del FONDO NACIONAL DE AHORRO presentó renuncia del poder conferido, folio 515.

Al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., se aceptarán las renuncias.

Además, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO- FNA, confirió poder a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., representada legalmente por JOSE FERNANDO MENDEZ o quien haga sus veces, para que continue con la defensa de dicha entidad, según consta en los documentos que reposan en medio magnético de folio 517.

Por lo anterior, y verificadas los demás documentales, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por los doctores ANGIE NATALY FLOREZ GÚZMAN, CESAR MARTINEZ CARVAJAL, DANIEL CAMACHO HERNANDEZ y NICOLAS CAMACHO HERNANDEZ, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Reconocer a la abogada ERIKA PATRICIA ALFONDO ROSERO, identificada con C.C. No.20.646.044 y titular de la T.P. No.237.643 del C. S. de la J., como apoderada principal del demandante señor Daniel Steven Ramirez Castañeda. Igualmente, al abogado JAIR SAMIR CORPUS VANEGAS, identificado con C.C. No.18.004.443 y titular de la T.P. No. 106.701 del C.S. de la J. como apoderado sustituto del mismo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en los folios 505 y 506.

TERCERO: Reconocer a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., identificada con Nit. No. 830.070.346-3 y representada legalmente por JOSE FERNANDO MENDEZ o quien haga sus veces, como apoderada principal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 519.

CUARTO: Requerir a los demandantes Deicy Mercedes Urrego Herrera y Wilmer Jaimes Carvajal para que designen apoderado judicial para que continue con la defensa de sus intereses.

QUINTO: SEÑALAR LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas pendientes, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos, en caso de haber sido solicitados.

SEXTO: Con ocasión de las situaciones generadas por la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo

propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac569f226e5f88c3c059c2a6f5468c003cb32115a4ed759c9240cd564f2c177d**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2016-0061500**. Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado del señor Buenaventura Castañeda quien actúo como tercero ad-excludendum presentó en oportunidad recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el apoderado del señor Buenaventura Castañeda, quien actúo en el trámite procesal como tercero ad-excludendum interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2021 (SIC), mediante el cual se dispuso: *"(…) PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior. SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, se ordena el archivo del expediente (…)", en* donde el profesional argumenta que su encabezado, el informe secretarial que anuncia al señor juez del regreso de este proceso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y erradamente le dice que regresa CONFIRMANDO la sentencia de primera instancia, lo cual no es cierto. Por lo que solicita se reponga el auto en comento para que previamente al archivo del expediente, como equivocadamente se ordenó, en el auto se adicione en el sentido de requerir a la demandada AXA COLPATRIA, para que dé cumplimiento al fallo de segunda instancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del C.P.T. y S.S. se tiene que el recurso de reposición ha sido presentado dentro de término legal y ha sido debidamente sustentando, por lo anterior el despacho hará el respectivo estudio de fondo del mismo.

Pretende la recurrente, que este Despacho acceda a la solicitud, y en consecuencia se adicione dicha providencia en el sentido de incluir un requerimiento a la demandada AXA COLPATRIA para que dé cumplimiento al fallo de segunda instancia.

Se debe precisar que en este proceso no hay ni se ha emitido providencia del 14 de diciembre de 2021, como lo enuncia la parte recurrente, por lo que el despacho entiende que la argumentación se refiere es a la providencia del 15 de diciembre de 2021.

Respecto de los argumentos enunciados, desde ya este Despacho señala que no repondrá la decisión recurrida, lo anterior, teniendo en cuenta que el auto se encuentra ajustado a derecho, dado que era la providencia que se debía emitir y que corresponde a la de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y señalar costas procesales si a ello hubiera lugar y su archivo, si no existe petición alguna de las partes intervinientes, lo que ocurrió en el presente asunto.

A diferencia de lo enunciado por el recurrente, corresponde a éste exigir ante la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., que la sentencia de segunda instancia que favorece a su representado se cumpla, o que haga la petición formal de continuar con el trámite de la ejecución de la decisión del 20 de mayo de 2020, y en el plenario no obra petición alguna que haya sido radicada antes de emitirse la providencia de la que se duele.

Para lo cual, si a bien lo considera, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 100 del C.P.L y SS que señala que podrá obtenerse el pago de "(…) *toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme (…)."* y, además, lo indicado en el artículo 306 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), así:

"*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento (…)"*

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: NO REPONER la providencia del 15 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría, dese cumplimiento a lo señalado en el ordinal segundo de la providencia del 15 de diciembre de 2021.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero de 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e887cb19f1d5d49bcf6ca4b232e681960aeb12c9aa6c40a2b0735c65812d0f3**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL
Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo No. 11001-31-05-012-2017-00078-00. Al despacho del señor Juez, informado que, con ocasión de la renuncia del secretario, a partir del 17 de enero de 2021, se hizo la validación de procesos pendientes por impulsar, encontrando este expediente, sin trámite alguno. Sírvase proveer.

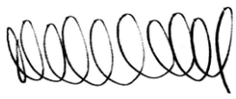

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se encuentra pendiente resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto que resolvió el incidente de regulación de honorarios, folios 387 a 389.

Al respecto, se tiene que el mentado recurso de apelación se interpuso en los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la providencia de fecha 29 de junio de 2021, folios 384 y 385 y por ser procedente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 65 del C.P. del T. y de la S.S., es por lo que se concederá en el efecto suspensivo.

Se debe precisar que el incidente fue tramitado en el mismo expediente del proceso principal, por lo que para el respectivo trámite y para que el superior tenga los mismo elementos de juicio que se tuvieron en cuenta para adoptar la providencia recurrida, se ordenará a la parte recurrente que sufrague las expensas necesarias de todo el expediente con el fin de remitirlas para surtir el recurso, y de esta forma se garantiza que el expediente en original continue a cargo del despacho para resolver las solicitudes presentadas por las partes.

Frente a la solicitud de entrega de títulos realizada por la parte demandante, folios 409 y 413, se tiene que FIDUAGRARIA S.A. como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo del Banco Central Hipotecario en Liquidación, también informó y aportó al expediente las constancias de las consignaciones realizadas a la cuenta del despacho.

Se procedió a verificar el sistema de depósitos judiciales y se encontraron los siguientes títulos:

No. de título	Valor	Constituido por:	Estado del título
400100006053887	$ 18.750.000	Banco Central Hipotecario	PAGADO EN EFECTIVO
400100007648976	$ 1.071.753	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007663809	$ 1.071.753	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007702047	$ 1.071.753	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007722866	$ 167.670.237	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007722870	$ 1.217.953	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007722874	$ 1.071.753	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007758542	$ 1.071.753	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007782336	$ 1.071.753	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007813639	$ 1.071.753	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007846283	$ 1.071.753	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007899508	$ 1.217.953	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007899511	$ 1.071.753	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO

No. de título	Valor	Constituido por:	Estado del título
400100007924058	$ 1.088.962	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007950196	$ 1.088.962	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100007991576	$1.088.962	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100008020434	$ 1.088.962	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100008054140	$ 1.088.962	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100008081447	$ 1.237.562	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100008081776	$ 1.088.962	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100008081780	$ 1.237.562	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100008160658	$ 940.362	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO
400100008196311	$ 1.088.962	Banco Central Hipotecario	IMPRESO ENTREGADO

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el único entregado es el No.400100006053887 por valor de $18.750.000 como consta a folio 218 del cuaderno principal, descontando dicha suma, la cantidad pendiente de entregar es de $190.790.140,18.

Es necesario precisar que el presente proceso ejecutivo fue terminado mediante providencia del 21 de julio de 2017, la cual cobró ejecutoria, folio 210; a partir de ese momento le correspondía a la entidad demandada en caso de dar cumplimiento a la sentencia del proceso ordinario pagar de forma directa las mesadas pensionales al beneficiario y no consignarlas en la cuenta del juzgado y mucho menos cada mes, como se observa a partir de la mesada de marzo de 2020.

Igualmente, conviene poner de presente que en el oficio de cumplimiento no se indica si esos valores corresponden a diferencias pensionales generadas entre la pensión reconocida en la sentencia y la que ha venido recibiendo el señor Dario Alfonso Gualtero Vega por parte de Colpensiones, en aplicación de la figura de la compartibilidad pensional, y si corresponde al valor completo de la mesada reconocida por parte de este estrado judicial, y por tratarse de dineros públicos, debe realizarse la respectiva aclaración. Adicionalmente, y si pagan sumas adicionales a las que legamente le corresponden al demandante, las cuales no serán verificadas por el despacho, y hay ratificación en la entrega, será de entera responsabilidad de FIDUAGRARIA S.A. como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo del Banco Central Hipotecario Liquidado.

En consecuencia, y previo a resolver sobre la entrega de títulos, se dispone:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del señor Darío Alfonso Gualtero Vega en contra de la providencia de fecha 29 de junio de 2021, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por tratarse de la concesión de un recurso de apelación en el trámite del incidente de regulación de honorarios, se requiere al señor Dario Alfonso Gualtero Vega para que en el término de cinco (5) días sufrague las expensas necesarias para reproducir todo el expediente para poder surtir el recurso, y de esta forma se garantiza que el proceso continue a cargo del despacho para resolver las solicitudes presentadas por las partes en el trámite del ejecutivo terminado. Una vez obtenidas las copias, se ordena que por secretaría se remitan a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

TERCERO: Previo a resolver sobre la entrega de títulos, es necesario que FIDUAGRARIA S.A. como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo del Banco Central Hipotecario Liquidado aclare y ratifique si los títulos judiciales consignados en este proceso deben ser entregados al señor Darío Alfonso Gualtero Vega, teniendo en cuenta lo indicado en la parte motiva. Para el efecto, se le concede el término de diez (10) días.

CUARTO: Ordenar a FIDUAGRARIA S.A. como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo del Banco Central Hipotecario Liquidado que se abstenga de seguir constituyendo títulos judiciales a favor del presente proceso y si va seguir consignando dineros por mesadas pensionales, las mismas deben ser puestas a disposición directamente al beneficiario.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00229-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de las demandadas:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$800.000

AFP PORVENIR S.A.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$800.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $1.600.000 a cargo de las demandadas y a favor de la parte demandante MIGUEL ANGEL ROJAS MATIAS.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b02caecea8de2c48ca515590f38f76c52be239252189546990ba4e0e07e8e5**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00384-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 2 cuadernos con 100 y 12 folios respectivamente. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero de 2022**
Por estado No. 023 se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c69c46a2f29cc9ad2f7fe6ffaf2c9cf5ef0d0f59c088424c8affc1d5054869c**
Documento generado en 11/02/2022 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00417-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 2 cuadernos con 78 y 45 folios respectivamente. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias en derecho señaladas en sentencia de segunda instancia del 30 de septiembre de 2020, y las indicadas en Casación en providencia del 11 de agosto de 2021 a cargo de la parte actora.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero de 2022**
Por estado No. 0**23** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38044c8d6622df1b31c58c8ce9a8732f05cbec5dcaf5fc40fac75c8f1309ab1**
Documento generado en 11/02/2022 04:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00467-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandada:

CLíNICA ODONTOLÓGICA MAJIDENTH SAS:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$1.200.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $1.200.000 a cargo de la demandada CLÍNICA ODONTOLÓGICA MAJIDENTH SAS y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fb92e86ede68d59bc505f9d746f227028e3d1b17bd026ad3df29ebcd7702d4**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00474-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo del demandante EDGAR JOSÉ GUIZA PARRA:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$4.400.000
Otros gastos	$0
TOTAL	$4.400.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $4.400.000 a cargo del demandante EDGAR JOSÉ GUIZA PARRA conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa3ae87ecc71016af9b329350a05cc6f8f11dfc7527dcdbfc2318d9f47859be**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00503-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandante JOHANNA TRIANA HENAO:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$400.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$400.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $400.000 a cargo de la demandante JOHANA TRIANA HENAO conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la demandada C.M. CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629d868bc5e7381d5afe40e1ed6d8b1079c88ef5dae3d969caf8e100907ec5e6**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00547-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandante DIANA INÉS BONNETT VELEZ:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$350.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$350.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $350.000 a cargo de la demandante DIANA INÉS BONNETT VELEZ conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría, y a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab23f63b72c2fcc8bd1503d27407d40914b635592c2cb323ff1c45ecf777b5f**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00595-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandante MARIA ELVIRA FLOREZ:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$200.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $200.000 a cargo de la demandante MARIA ELVIRA FLOREZ conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08670bfc038b3add1a25d483c6ab3f6ba76ecdf23d48d22b948c1f313665315**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00721-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo del demandante JORGE LUIS CABALLERO NAVARRO:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$200.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$200.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $200.000 a cargo del demandante JORGE LUIS CABALLERO NAVARRO conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la demandada DRUMMOND LTD COLOMBIA.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a52bd18e98b1a6c20d03814a275ad785d69367098d0389a7516e9f7a1c107f7**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00762-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 222 folios. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias en derecho señaladas en sentencia de segunda instancia de fecha 30 de septiembre de 2020, a cargo de la demandada Porvenir S.A.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero de 2022**
Por estado No. 023 se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530a60fe4a942717b144da0c31a1172424d434bb4c3e2574d1bf3219dcc341b7**
Documento generado en 11/02/2022 04:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00789-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandante YESID MOJICA OCAMPO y a favor de las demandadas:

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.- NUEVA EPS

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$100.000

BIENESTAR IPS SAS

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$100.000

LIBERTY SEGUROS

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$100.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $300.000 a cargo del demandante YESID MOJICA OCAMPO conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría, y a favor de cada una de las demandadas.

SEGUNDO: Incorporar la documental obrante a fls 357 y 358, que fuera remitida por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la cual ya había sido allegada por la demandada BIENESTAR IPS SAS, como se observa fue atendida en auto del 17 de enero de 2022 (fl. 354)

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c2f354830445cb3f9b870eabd2df98c8701939a8d7dfd19ab56bbbeb604b1e**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00061-00**. Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago. El expediente consta de 01 cuaderno con 373 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciamiento sobre la solicitud de mandamiento de pago, se dispone el envío del expediente a la oficina judicial, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y una vez radicado con el nuevo consecutivo, ingresar el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef21d686d579c7eadc0ab1ba83b3f8533ae4448d9a173cbb6a591f7b836e23f**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00066-00. Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante, solicitó la entrega del título judicial a su favor correspondiente a las costas canceladas por la parte demandada.

Consultado el sistema de depósitos judiciales con que cuenta el despacho, se tiene que existen a favor del presente proceso y a órdenes del demandante el título judicial:

No. De título	Valor	Constituido por:
400100007955128	$ 1.800.000	ESTRELLA INTERNATION
400100008152389	$ 900.000	ESTRELLA INTERNATION

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado del señor William Fernando Alcázar Rincón solicitó la entrega de títulos judiciales a su favor, según comunicación que reposa a folio 265. Al respecto, la empresa demandada ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA S.A. consignó el valor correspondiente a las costas procesales, según consta a folios 284 y 285.

Verificado el expediente se tiene que el poder otorgado al abogado Fabio Andrés Arboleda Larrarte, el 30 de enero de 2018, folios 13 a 16, se le concedió la facultad de recibir y cobrar, poder sustituido al abogado WILLIAM FERNANDO ALCAZAR RINCON el 18 de diciembre de 2018, folio 189, con las mismas facultades conferidas al apoderado principal, por lo que es viable su entrega.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales Nos.400100007887290, 400100007955128, por valor de $1.800.000, y 400100008152389 por valor de $900.000, a favor del abogado del demandante Dr. WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN, quien cuenta con la facultad de recibir y cobrar conforme a los poderes obrantes a folios 13 a 16 y 189.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese la correspondiente orden de pago

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

CUARTO: Poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Skandia Pensiones y Cesantías S.A., obrantes a folios 259 y 260, 272 y 281, para los fines pertinentes.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce7b1aa33f8348d2c4f2e1999acc33a09e905142f9a2058568945efb26742c2**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00099-00. Al despacho del señor Juez informando que la demandante aportó el número de cuenta requerida en auto anterior.

Consultado el sistema de depósitos judiciales con que cuenta el despacho, se tiene que existen a favor del presente proceso y a órdenes de la demandante los siguientes títulos judiciales:

No. De título	Valor	Constituido por:
400100007976587	$ 19.810.735	Weatherford Colombia
400100008262331	$900.000	Weatherford Colombia

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que la demandante aportó el certificado bancario como lo requiere la circular PCSJC21-15, y dado que es procedente la entrega de los títulos judiciales, conforme con solicitud presentada por la parte actora, es por lo que dispone.

PRIMERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales Nos. 400100007976587 y 400100008262331, por valor de $19.810.735 y $900.000 respectivamente, a favor de la demandante LILIA VARGAS GAMEZ, identificada con C.C. No.24.225.567.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese la correspondiente orden de pago con abono a la cuenta de ahorros No.286070103507 del Banco Davivienda, cuya titular es la demandante, folio 289.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05acb40262cee8e93ba287acfea382e05bae0455be82a42c7da121d3e085991**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00102-00**. Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago. El expediente consta de 01 cuaderno con 150 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciamiento sobre la solicitud de mandamiento de pago, se dispone el envío del expediente a la oficina judicial, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y una vez radicado con el nuevo consecutivo, ingresar el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af108a06dd0834f43d2881f46fbd432f57a682af85f6a142c319ae810c561ce1**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2018-00106-00**. Al Despacho del señor Juez informando que se devolvió el proceso del Juzgado 41 laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se verificó que el día 24 de septiembre de 2019, se dio inicio a la audiencia que trata el art. 77 del C.P.T. Y S.S., por lo que se dispone:

PRIMERO: Cítese a las partes para la hora de las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para continuar con las demás etapas establecidas en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S., una vez agotadas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

SEGUNDO: Con ocasión de las situaciones generadas por la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**

Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7224174552ca8aefcb62f9097dc2ce0f58e82f6cdfa1b3b7e1ef2fe5760c38**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00129-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó solicitud de desistimiento. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente observa el despacho que el demandante allegó escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: De la solicitud de desistimiento se corre traslado a la demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del C.G. del P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d268e8d7682faa0cc6eeedc819090ce9493f87a440dc8f4b1c9cb1bfa21178**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00130-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandada:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE LIQUIDADO:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$700.000 ((fls.127 y 166)
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.200.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.200.000 a cargo de la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE LIQUIDADO conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandante CARLOS ARTURO GÓMEZ ORTIZ.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaf78782b3b9742b78a471e0c3a5a79d1f9748efa362bad7cdacfa9378b6277**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00185-00**. Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago. El expediente consta de 01 cuaderno con 229 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciamiento sobre la solicitud de mandamiento de pago, se dispone el envío del expediente a la oficina judicial, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y una vez radicado con el nuevo consecutivo, ingresar el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9083608ea7c87fd6b02fdb7152f058f013752eef928d4a728664846c0661abaf**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00289-00. Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega del título judicial a su favor correspondiente a las costas canceladas por la parte demandada.

Consultado el sistema de depósitos judiciales con que cuenta el despacho, se tiene que existen a favor del presente proceso y a órdenes del demandante el título judicial:

No. De título	Valor	Constituido por:
400100007861358	$ 700.000	PORVENIR S.A.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado del señor William Fernando Alcázar Rincón solicitó la entrega de títulos judiciales a su favor, según comunicación que reposa a folio 217. Al respecto, PORVENIR consignó el valor correspondiente a las costas procesales, según consta a folios 219 y 220.

Verificado el expediente se tiene que el poder otorgado al abogado Juan Pablo Herrera Morales, el 30 de abril de 2021, folios 217 y 218, se le concedió la facultad de recibir y cobrar títulos judiciales, por lo que es viable su entrega.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial No.400100007861358, por valor de $ 700.000 a favor del abogado de la demandante Dr, JUAN PABLO HERRERA MORALES, quien cuenta con la facultad de recibir y cobrar conforme al poder obrante a folios 217 y 218.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese la correspondiente orden de pago

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7332f635dfff0b19a8703b59ac641bd5e6e3bddf070e63a43e2ad2595f200a0**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00446-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandante CLAUDIA PATRICIA MOJICA CARREÑO:

A FAVOR DE COLPENSIONES

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$200.000

A FAVOR DE COLFONDOS

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$200.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $400.000 a cargo de la demandante CLAUDIA PATRICIA MOJICA CARREÑO conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fac0ca86b766189a7540656a8c5d61c4073bd7aa3126db3d912f9240c05ef04**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00476-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de las demandadas:

AFP PORVENIR S.A:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$200.000

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$600.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$600.000

AFP PROTECCIÓN:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$1.200.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.000.000 a cargo de las demandadas conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandante EVELYN CARRIONI DENYER.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c37701eed73c2206aaac224a9bc9d0872543f078580165d0ea1a68c7aac868c**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00539-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 284 folios. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero de 2022**
Por estado No. 023 se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a022806d7ac66baf16f7269e7746cffb6aeaa3b1dcd0a0acb04af5b624a4f4**
Documento generado en 11/02/2022 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00615-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo del demandante MARDOQUEO MÉNDEZ GALVIS:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$300.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$300.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $300.000 a cargo del demandante MARDOQUEO MÉNDEZ GALVIS conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01522b08efefeea0efa35575e06c83054c9b0cff2a04fffdd5bc827de8f1f95f**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00058-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandante ASTRID KATALINA SAAVEDRA CARRILLO:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$300.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $300.000 a cargo de la demandante ASTRID KATALINA SAAVEDRA CARIILLO conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872a60a5e2f7a8cb3b9a8f2960cdb9d738180aee3d2d0d231208dd85986a818c**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00065-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandada:

PORVENIR S.A.:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$500.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$1.500.000

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$500.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$500.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.000.000 a cargo de las demandadas conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría y a favor de la parte demandante ALBERTO BERNARDO KOPEC POLISZUK.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526e8b0c11b08736c2aa9b24d2d571c151a3ac8deef9ce6412406c2b5b5fde9a**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00088-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de PORVENIR S.A. realizó el trámite de notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que el apoderado de la parte demandante realizó el trámite de envió de la citación de que trata el artículo 291 del C.G. del P., remitiéndolo al correo del demandado gcoladtni@gmail.com,

Se debe recordar a la apoderada que la remisión de dicho correo debe realizarse en los términos del artículo 8 del Decreto de 2020, por lo que se observa del trámite realizado fue la remisión del art. 291 del C.G. del P., es decir que debe enviar copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, advirtiéndoles los términos en que pueden intervenir.

De no ser efectiva dicha notificación y dado que la presente demanda se radicó antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, deberá la parte interesada agotar el trámite establecido en el artículo 291 del C.G. del P., y, de ser necesario, el aviso de citación de que trata el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S, en la dirección física de la ejecutada.

Por otro lado, y teniendo en cuenta las respuestas dadas por los bancos, se pudo evidenciar que los oficios tramitados fueron radicados en las entidades bancarias sin la respectiva identificación del ejecutado GRUPO COLDATINI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, por lo que se ordenará se realicen nuevamente.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante para que realice el trámite de notificación a la ejecutada GRUPO COLDATINI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en el correo electrónico gcoladtni@gmail.com, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando copia de la demanda, anexos y del auto que libró mandamiento de pago, señalando el término en que pueden intervenir, conforme lo señalado en los artículos 431 y 442 del C.G. del P.

SEGUNDO: En caso de no ser efectiva dicha notificación y vencido el término otorgado, la parte demandante deberá gestionar y acreditar la citación del artículo 291 del C.G. del P., y posteriormente, de requerirse, el aviso de citación del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., en la dirección física de la ejecutada.

TERCERO: Incorporar, y poner en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas allegadas por entidades financieras, folios 67 a 73.

CUARTO: Elabórense nuevamente los oficios de embargo y retención a los bancos de BOGOTÁ, AGRARIO, BBVA, DAVIVIENDA y COLPATRIA de las cuentas que posea el GRUPO COLDATINI S.A.S., conforme lo ordenado en auto del 1 de marzo de 2021, folio 52, indicando los datos de identificación de las partes. Trámite a cargo de la parte ejecutante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firme electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **022** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdfa70f408a647d785ecf277921257c4a536dad596d844e36790b485061c793**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00317-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO, REVOCANDO** y **ADICIONANDO l**a sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 209 folios. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero de 2022**
Por estado No. 023 se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76694a827fd74213cbed5a6dd2617acbeb70e8d9d69f1c5c7712212faf8f98f**
Documento generado en 11/02/2022 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00360-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandada:

AFP COLFONDOS.:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$400.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$400.000

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$400.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$400.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $800.000 a cargo de las demandadas conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandante DORIS ELENA MILLAN HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8948bc3007d5662fcd3d07dd0c4bf547c182f0380a377c965d8df2289f257cbe**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00371-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 194 folios. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero de 2022**
Por estado No. 023 se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a68e7fae385bb95592cd0113038969d6e1b824252c5896c587de30a7d9578ef**
Documento generado en 11/02/2022 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00484-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo del demandado FERNANDO MOSQUERA:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$1.500.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $1.500.000 a cargo de la parte demandada FERNANDO MOSQUERA y a favor de la parte demandante NANCY STELLA TORRES NOVOA.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, y si no existe petición por parte del interesado archívese las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy14 **de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8ff1b621fbaae7395d1d01aebf7ba73654a83199b0259ceb3836d48a42afc1**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00547-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandada:

AFP PORVENIR S.A:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.000.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.000.000 a cargo de la demandada AFP Porvenir conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandante GERMAN TRIVIÑO VALENZUELA.

SEGUNDO: Una vez se expidan las copias ordenadas en auto del 13 de diciembre de 2021, procédase por secretaría a archivar las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2422272820db5ffcf76c64b68d185baeb17b74062989c0f1c9b944162c51499**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00815-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandada:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$1.800.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $1.800.000 a cargo de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandante MARTHA IRENE MONTERO MONTERO.

SEGUNDO: Expídanse las copias[1] solicitadas por la parte actora como se observa a folio 60 del expediente, cumplida su entrega, procédase por secretaría a archivar las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Artículo 114 del C.G.P.

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d344c9f0bec2063e36b1689cd975bf2a7fbc3190b9d71e2f8c3d1335b4dfd536**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00833-00**. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la demandada:

AFP COLFONDOS.:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$600.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$600.000

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $600.000 a cargo de la demandada AFP COLFONDOS conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por secretaría, y a favor de la parte demandante LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ WILCHES.

SEGUNDO: Expídanse las copias[1] solicitadas por la parte actora como se observa a folio 107 del expediente, cumplida su entrega, procédase por secretaría a archivar las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Artículo 114 del C.G.P.

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1bbecb13a24e386515c4321ed09344c1f6f714d2e61d52e5cafe6f0450204d3**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ejecutivo No.** 11001-31-05-012-**2021**-**00443**-00. Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago elevada por el apoderado de la parte demandante. El expediente consta de 6 cuadernos el principal con 955 folios en dos tomos. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Solicita el demandante, por intermedio de su apoderada, que se libre mandamiento de pago en contra de la señora CONSUELO ALEXANDRA MONTAÑEZ DUEÑAS.

El título ejecutivo lo es de carácter complejo que tiene su origen en las siguientes providencias judiciales:

1. Sentencia proferida por el Juzgado Décimo Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá, el 24 de agosto de 2012 que condenó a la demandada.
2. Sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, del 30 de octubre de 2013, por medio de la cual se confirmó la decisión de primera instancia
3. Sentencia proferida por la Sala de Descongestión Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia del 25 de agosto de 2020, que no casó la sentencia de segunda instancia.
4. Auto del 3 de septiembre de 2021 que liquidó y aprobó las costas causadas en el proceso ordinario.

Las anteriores providencias se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, y prestan mérito ejecutivo, siendo, además, una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada, por lo que se cumple a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 100 del C.P.T y de la S.S y el artículo 422 del C.G. del P.

Frente a las medidas cautelares se decretarán todas pero una vez se hayan materializado se revisará la posibilidad de aplicar lo señalado en el artículo 600 del C.G. del P.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora CONSUELO ALEXANDRA MONTAÑEZ DUEÑAS, identificada con C.C. No.41.696.021 y a favor del señor PABLO JULIAN MORALES RIVERO, identificado con C.C. No.19.369.219, por los siguientes valores y conceptos:

a. $70.020.390,9 por honorarios
b. A la indexación de la anterior suma desde el 29 de junio de 2006 hasta el momento de su pago
c. $6.810.000 por costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada pagar las sumas adeudadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación.

TERCERO: Decrétese el embargo de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada señora CONSUELO ALEXANDRA MONTAÑEZ DUEÑAS:

a. Bien inmueble ubicado en la KR53A No.127-30 TO 2 AP 1006 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20531853 de la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte.
b. Bien inmueble rural Lote 15 Manzana 22 Lote Granjas Agroforestales Balmoral ubicado en la vereda Apiay del Municipio de Villavicencio, identificado con matrícula inmobiliaria No.230-137287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

CUARTO: Líbrense oficios a las oficinas de instrumentos públicos antes señaladas, poniéndoles en conocimiento los embargos aquí decretados, para que procedan de conformidad con lo ordenado por el artículo 593 del C.G. del P. Tramite del oficio a cargo de la parte ejecutante.

QUINTO: Decrétese el embargo de los bienes embargados y/o de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular No.2013-01441 de Conjunto Residencial Jardines de Sal Telmo PH contra Consuelo Alexandra Montañez Dueñas, adelantando en el Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

SEXTO: Líbrese oficio al Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión poniéndole en conocimiento la anterior decisión para que proceda de conformidad con lo ordenado por el artículo 465 del C.G. del P. Tramite a cargo de la parte ejecutante.

SÉPTIMO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada Consuelo Alexandra Montañez Dueñas, identificada con C.C. No.41.696.021, tenga como titular o posea en forma individual o conjunta y a cualquier título en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, fondos de inversión, carteras colectivas en moneda legal o extranjera y/o sumas de dinero en la modalidad de contrato de fiducia, fideicomiso, negocio fiduciario, contrato de embargo fiduciario de administración y pagos, en los bancos Bancolombia, de Bogotá, Davivienda, Corbanca, de Occidente, GNB Sudameris, Colpatria, Av Villas, Helm Bank, Popular, City Bank, Caja Social, BBVA, Agrario, BCSC, de Crédito, Pichincha, Itaú, Falabella, Coomeva y Finandina.

OCTAVO: Líbrense los oficios respectivos y proceda la parte ejecutante a su trámite.

NOVENO: Limítese la medida cautelar en la suma de $200´000.000.

DÉCIMO: Notifíquese por anotación en ESTADO la presente providencia a la ejecutada, conforme lo dispuesto por el artículo 306 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **14 de febrero del 2022**
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de624a6f6d1c752742aa649667c60ac8a50f343a76f04a2000ad4a9e94b8bae**
Documento generado en 11/02/2022 09:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica